

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2022

BASES

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones para la realización de actividades de interés para toda la ciudadanía contribuyendo mediante el otorgamiento de las mismas, a sufragar los gastos derivados de la programación y organización de actividades para la promoción de la participación ciudadana que se realicen durante el año 2022 desde las asociaciones, incentivando la realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, promocionando con ello la ocupación del tiempo libre.

La dotación económica de las subvenciones convocadas se sufraga con cargo a la aplicación presupuestaria 10/9240/48800 del Presupuesto General por el ejercicio 2022 por una cuantía total de 10.000 €.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituidas e inscritas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Crevillent y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- c) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Crevillent, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- d) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 176 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las asociaciones interesadas, presentarán las solicitudes de inclusión en la presente convocatoria junto con la documentación requerida, en modelo normalizado, mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, según aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el plazo de **un mes a**

partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- a. Instancia con los datos identificativos de la asociación o entidad, solicitando la subvención (Anexo I - A).
- b. Certificación expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión o, en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas (Anexo I – C).
- c. Declaración jurada de no incurrir en las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II – A).
- d. Declarar que la contabilidad de la entidad se lleva conforme a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos (Anexo II – B).
- e. Certificado expedido por la asociación o entidad solicitante indicando que no se cobra cuota alguna por la realización de las actividades o cursos (Anexo II – C).
- f. Memoria de actividades del proyecto a desarrollar (Anexo I-B):
 - Fundamentos de la actividad.
 - Descripción.
 - Fecha y lugar de realización.
 - Público al que va dirigida.
 - Medio de difusión.
- g. Datos bancarios de la cuenta en la que se ha de hacer el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida. (Mantenimiento a terceros anexo)
- h. Se deberá de presentar para la justificación de la subvención (Anexo III), y hasta el 31 de octubre, las facturas sobre actuaciones objeto de la presente subvención.

En caso de rechazar el acceso a la comprobación de oficio de las condiciones establecidas en el apartado segundo de las presentes bases, la asociación interesada deberá aportar los certificados que justifiquen el cumplimiento de los citados requisitos.

Si no se presentara toda la documentación requerida o la misma no fuera correcta, se requerirá a la asociación o entidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente la documentación correspondiente. En caso de que no subsane en plazo, se considerará desistida la solicitud procediéndose al archivo de la misma.

QUINTA.- RESOLUCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Las solicitudes se resolverán tras finalizar el plazo de presentación. Una vez comprobada que la documentación está completa, el plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se haya dictado resolución, la solicitud se entenderá desestimada. El órgano competente para dictar la resolución es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/1995, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por:

- La concejala de participación ciudadana.
- La Técnica de participación ciudadana.
- El auxiliar administrativo de participación ciudadana.

La comisión de valoración seleccionará y valorará las solicitudes y redactará la propuesta que se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades que pueden ser objeto de subvención podrán consistir en:

1. Cursos, talleres, debates y/o mesas redondas en torno a la temática de la participación ciudadana.
2. Campañas de sensibilización sobre temas de interés general para la ciudadanía.
3. Jornada de convivencia vecinal (día del vecino, sopar de cabasset, homenajes,...) siempre que no coincida con la celebración de festividades locales.
4. Revistas y/o boletines informativos de difusión que realiza la asociación y que sean de interés común para la ciudadanía.
5. Gastos de asesoría jurídica.
6. Otras actividades distintas de las anteriores, que se ajusten al objeto de la convocatoria.

Siempre que estén directamente originados en la ejecución de la actividad, podrán subvencionarse los siguientes gastos:

- Alquiler de salas o espacios, distintos de los que constituyen la sede de la asociación, para llevar a cabo la actividad para la que se solicita subvención y sólo por el tiempo de duración de esta actividad.
- Alquiler de material o equipos necesarios para llevar a cabo la actividad.
- Importe de seguros de responsabilidad civil contratados específicamente tanto para llevar a cabo actividades y proyectos sujetos a la presente convocatoria como para la propia prestación del servicio que la entidad ofrece a sus asociados.
- Compra de material no inventariable, siempre que quede acreditada la necesidad para realizar la actividad.

- Servicios contratados a empresas o profesionales independientes para ejecutar la actividad.
- Gastos de difusión de las actividades que se realizan.
- Los gastos de alquiler anual de la sede de la asociación, así como gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la asociación hasta un 15% del total de la cuantía concedida en la subvención.
- Otros gastos distintos a los anteriores, siempre que se fundamente suficientemente su pertinencia y necesidad para llevar a cabo la actividad para la que se solicita la subvención y que no estén expresamente excluidos en la convocatoria.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y gastos de mantenimiento de vehículos.
- Loterías, sorteos, regalos y premios.
- Aquellas que tengan fines lucrativos.
- Gastos de establecimientos de restauración.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de desplazamiento, cualquiera que sea el medio de transporte utilizado.
- Cuotas derivadas de la pertenencia a una asociación.
- Impuestos.
- Sanciones administrativas.
- Recargos extemporáneos, de apremio e intereses de demora.
- Gastos financieros.
- Gastos de bebidas alcohólicas.
- Gastos de alimentación.

Excepcionalmente, se podrán subvencionar gastos de alimentación, alojamiento y desplazamientos si se fundamenta suficientemente su necesidad para el desarrollo de la actividad.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES

Los proyectos se han de ajustar al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial su carácter innovador, así como la promoción real de la participación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

SOLICITANTES (hasta 6 puntos)

- Presentación conjunta por más de una asociación: 3 puntos.
- Coordinación de la actividad con entidades públicas: 3 puntos.

DESTINATARIOS (hasta 3 puntos)

- Solo a miembros de la asociación: 1 punto.
- Abierto a la participación de cualquier persona: 3 puntos.

OBJETIVOS (hasta 8 puntos)

- Promoción de los derechos de la mujer: 2 puntos.
- Fomento de la integración y la multiculturalidad: 2 puntos.
- Fomento de una ciudad sostenible: 2 puntos.
- Desarrollo del tejido asociativo: 2 puntos

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS (hasta 3 puntos)

- Publicidad efectuada: 1 punto.
- Acciones o proyectos innovadores: 2 puntos.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO (hasta 5 puntos)

- Menos de un mes: 1 punto.
- De uno a tres meses: 2 puntos.
- De tres a seis meses: 3 puntos.
- Más de seis meses: 5 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL (hasta 25 puntos)

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las subvenciones vienen obligados a:

- Realizar la actividad o actividades objeto de la ayuda.
- Utilizar un lenguaje escrito y/o gráfico inclusivo de género, en folletos, cartelería y notas de prensa
- Acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.
- Hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de las actividades.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La justificación de los gastos se documentará, hasta el 31 de octubre, mediante la cumplimentación del Anexo III que deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos producidos, mediante facturas expedidas a nombre de la entidad.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar a dicho anexo, las facturas sobre las actuaciones objeto de la presente subvención. En las facturas deberá constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto, cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedido, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y el IVA.

Podrán imputarse a esta subvención los proyectos realizados entre el 1 de noviembre del 2021 y el 31 de octubre del 2022.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación de justificantes de los gastos realizados.

DÉCIMA.- PROCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN

La subvención podrá alcanzar hasta el 100% del importe total del proyecto.

En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior al presupuesto, y siempre que el proyecto hubiera sido ejecutado en su totalidad, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

UNDÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Crevillent podrá revocar, previa audiencia del interesado, total o parcialmente la subvención concedida cuando:

- La entidad no subsane los defectos u omisiones de que adolecieran los justificantes para acreditar la ejecución del proyecto en el plazo señalado.
- Si la entidad incumpliera las obligaciones que le correspondieran con arreglo a estas normas o se produjera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones.

DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN MUNICIPAL

Las entidades se verán obligadas a admitir la supervisión municipal de las actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION ASOCIACIONES

A	DATOS DE IDENTIFICACION
APELLIDOS	
NOMBRE	
DNI	TELEFONO
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD	
C.I.F.	Nº REGISTRO MUNICIPAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION	

B	ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION
<u>PROYECTO DETALLADO</u>	
PRESUPUESTO	
FECHA	

C	OTRAS SUBVENCIONES DE QUE SE DISPONE
SI	ENTIDAD CONCEDENTE E IMPORTE
NO	

ANEXO II

A	DECLARACION DE COMPATIBILIDAD
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no incurre en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley, con especial referencia a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Decreto de Asociación.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	
B	DECLARACION CONTABLE
<p>D/Dña. _____ en nombre y representación de _____ (indicar el nombre de la Asociación)</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa cumple para la llevanza de su contabilidad con las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1491/2001, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</p> <p style="text-align: center;">Crevillent, a de de 20</p> <p style="text-align: center;">Fdo.</p>	

ANEXO II

C	DECLARACION ACTIVIDAD NO LUCRATIVA
D/Dña. _____	
en nombre y representación de _____	
(indicar el nombre de la Asociación)	
DECLARA bajo su responsabilidad que no se ha cobrado cuota alguna por las actividades/cursos realizados.	
Crevillent, a de de 20	
Fdo	

ANEXO III

A	CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS
A.1	<i>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</i>

A.2	<i>DESGLOSE DE GASTOS</i>		
	<i>CONCEPTO</i>	<i>FACTURA Nº</i>	<i>IMPORTE</i>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
TOTAL			

A.3	<i>FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS</i>	
Coste de la actividad		
Importe de la subvención municipal		
Aportación con cargo a fondos propios		
Otras subvenciones concedidas para esta misma actividad		
Firma del Representante / Presidente Fdo		

DENEGACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE DATOS

Según el art. 28 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta telemática de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo relativo al art. 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, complete los siguientes datos:

D./D^a

mayor de edad, con D.N.I. _____ en representación
de la Asociación denominada _____
asociaciones de vecinos para la promoción de la participación ciudadana”,
aportando por mi parte la documentación necesaria para dicha solicitud.

En Crevillent, ____ de _____ de _____

Fdo. _____